



3.14. Organismo de Certificación de Personas - OCP: Persona jurídica, acreditada por el INACAL, competente para evaluar a cada candidato y certificar su competencia técnica como Instalador Registrado de Gas Natural.

(...)"

"Artículo 7.- Requisitos para la inscripción en el Registro.

Toda persona que solicite su inscripción en el Registro debe cumplir con lo siguiente:

7.1. Para el caso de personas naturales:

(...)

d) Copia simple del Certificado de Competencia Técnica vigente para llevar a cabo la labor de Instalador Registrado de Gas Natural de acuerdo a la categoría solicitada, según corresponda, por un plazo mínimo de 2 años.

..."

"Artículo 10.- Procedimiento de renovación de la inscripción en el Registro.

Las personas naturales o jurídicas que deseen renovar su inscripción en el Registro deben presentar ante la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, en un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días calendarios previos al vencimiento del Certificado de Competencia Técnica y/o la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, la documentación siguiente:

10.1. Para el caso de personas naturales:

(...)

b) Copia simple del Certificado de Competencia Técnica vigente, para llevar a cabo la labor de Instalador Registrado de Gas Natural, por un plazo mínimo de 2 años.

..."

Artículo 12.- Modificación de la inscripción en el Registro por cambio de categoría.

En los casos en que una persona natural requiera cambiar de categoría, debe presentar la documentación siguiente:

(...)

b) Copia simple del Certificado de Competencia Técnica vigente, el cual debe indicar que la persona es competente para la categoría solicitada, según corresponda, por un plazo de dos (02) años.

..."

Artículo 2. - Publicación

Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y en el portal institucional de Osinermin (www.gob.pe/osinermin).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los Certificados de Competencia Técnica (CCT) emitidos por un Organismo de Certificación de Personas (OCP) autorizado por Osinermin durante el régimen de acreditación temporal son válidos para la inscripción renovación y modificación en el Registro de Instaladores de Gas Natural en los siguientes supuestos:

a) **Para la inscripción:** El CCT emitido por un OCP autorizado por Osinermin, solo si hubiese sido expedido hasta el 25 de octubre de 2024 y tenga como máximo una antigüedad de 6 meses a la solicitud de inscripción.

b) **Para la renovación:** El CCT emitido por un OCP autorizado por Osinermin, solo si fue expedido hasta el 25 de octubre de 2024 y tenga como máximo una antigüedad de 6 meses a la solicitud de renovación, y solo si ésta fue presentada con 45 días de antelación al vencimiento del CCT y póliza de seguros con los que se encontraba inscrito.

c) **Para la modificación de la inscripción por cambio de categoría:** El CCT emitido por un OCP autorizado por

Osinermin, solo si fue expedido hasta el 25 de octubre de 2024 y tenga como máximo una antigüedad de 6 meses a la solicitud de modificación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogar el Título IV y la Segunda Disposición Transitoria Final del Reglamento del Registro de Instaladores de Gas Natural aprobado por Resolución de Consejo Directivo 030-2016-OS/CD.

OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2396913-1

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de febrero de 2025

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 016-2025-OS/GRT

Lima, 5 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los artículos 7.3 y 7.6 de la Ley N° 29852, así como el artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinermin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinermin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante la Resolución Osinermin N° 019-2023-OS/GRT y modificatorias, se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2025 o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Edelsa, Egepsa, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emseusac, Pluz Energía Perú, Esematp, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE. Los formatos remitidos contienen información hasta el mes

de febrero de 2025 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinermin aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de febrero de 2025, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del FISE los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, en el caso de la empresa Emsemsa, se ha tomado conocimiento que mediante Resolución Ministerial N° 232-2023-MINEM/DM, el MINEM resolvió, entre otros, declarar la caducidad de la referida concesión de Emsemsa; y que posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 315-2023-MINEM/DM, el MINEM resolvió, entre otros, designar como nuevo interventor administrativo a la empresa Adinelsa. En ese sentido, Emsemsa al no ser concesionario de distribución, no le corresponde solicitar el reconocimiento de costos del Programa FISE, sino que ello corresponderá a Adinelsa en su calidad de interventor;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia 035-2019, ha concluido el encargo a Osinermin a que se refiere el artículo 19.3 de la Norma Costos FISE; en consecuencia, corresponde al Ministerio de Energía y Minas efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0299-2025-GRT y el Informe Legal N° 0767-2023-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de febrero de 2025, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	33 804,11
Chavimochic	2 284,00
Coelvisac	3 797,53
Edelsa	2 390,70
Egepsa	3 471,40
Electro Dunas	19 463,97
Electro Oriente	339 827,78
Electro Pangoa	3 493,06
Electro Puno	74 147,84
Electro Sur Este	196 948,32
Electro Tocache	16 667,00
Electro Ucayali	32 129,97
Electrocentro	316 796,06
Electronoroeste	124 757,07
Electronorte	168 096,01
Electrosur	17 014,35
Emseusac	9 952,91

Empresa	Monto total (Soles)
Esempat	2 845,47
Hidrandina	309 314,47
Luz del Sur	24 705,31
Pluz Energía Perú	52 500,43
Seal	19 268,97
Sersa	5 455,85
TOTAL	1 779 132,58

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinermin: <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0299-2025-GRT y el Informe Legal N° 0767-2023-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente de Regulación de Tarifas

2396653-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026 - 2028 del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0057-2025-PD-OSITRAN

Lima, 5 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0034-2025-GPP-OSITRAN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0201-2025-GAJ-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00246-2025-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N°001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, se dispuso, entre otros, aprobar la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada, guía que orienta los planes institucionales de las entidades integrantes del Sistema Nacional de